

INFORME SECRETARIAL: A disposición de la señora jueza el expediente digital con los siguientes mensajes de datos allegados en el siguiente orden:

1. C30964 de 9 de mayo de 2023, en donde el Juzgado Promiscuo de Familia de Tumaco allega el expediente digital, organizado.
2. C30972 de 9 de mayo de 2023, el señor ALEX FERNANDO DUCLERCQ ROJAS, revoca el poder otorgado al abogado JHONATAN ANDRÉS DELGADO RODRÍGUEZ.
3. C31003 de 10 de mayo de 2023, mediante el cual el Juzgado Promiscuo de Familia de Tumaco, allega certificación expedida por la secretaria de ese despacho, en donde advierte que el salto en la numeración del expediente digital pdf 024 al pdf 026, obedece a un error involuntario por parte del servidor judicial que, para la época se encargaba de la conformación del expediente digital y certifica que, el expediente digital se encuentra completo y no adolece de ninguna pieza procesal, ya que la ausencia del pdf 025, como se dijo anteriormente, obedece a un error involuntario en la enumeración.
4. C31036 de 11 de mayo de 2023, en donde los señores DIEGO DANIEL DUCLERCQ CANTÍN y GLADYS PATRICIA DUCLERCQ CANTÍN, aceptan la herencia con beneficio de inventario.
5. C31134 de 15 de mayo de 2023, el abogado JESÚS ANDRÉS APONTE JARAMILLO, formula recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto 925 de 9 de mayo de 2023.
6. C31152 de 15 de mayo de 2023, del abogado GUILLERMO LEON TORO, mediante el cual solicita el link del expediente digital.
7. C31169 de 15 de mayo de 2023, en dónde el abogado JHONATAN ANDRES DELGADO RODRÍGUEZ, formula incidente de nulidad.
8. C31170 de 15 de mayo de 2023, en dónde el abogado JHONATAN ANDRÉS DELGADO RODRÍGUEZ, formula recurso de reposición en subsidio de apelación.

Para proveer.

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Auto:	1405
Actuación:	Sucesión Intestada
Demandantes:	Alex Fernando Duclercq Rojas y Otro
Causante:	Teresa de Jesus Cantín de Duclercq
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00363-00
Providencia:	Auto de trámite

Visto el informe que antecede, se procederá a decidir lo que corresponde conforme a derecho en los procesos liquidatorios en el siguiente orden:

- 1. Consecutivos 30964 y 31003, mediante el cual el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, allega y certifica el envió del expediente digital completo que se incorporará al expediente digital.**
- 2. Consecutivo 30972 de 9 de mayo de 2023, en donde el señor ALEX FERNANDO DUCLERCQ ROJAS, revoca el poder otorgado al abogado JHONATAN ANDRÉS DELGADO RODRÍGUEZ.**
Con la revocatoria termina el poder conferido de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, razón para así determinarlo, al tiempo que se requiere al señor ALEX FERNANDO DUCLERCQ ROJAS, para que confiera nuevo poder a un profesional del derecho, en atención a que, por la naturaleza del presente asunto, solo podrá intervenir a través de apoderado.
- 3. Consecutivo 31036 de 11 de mayo de 2023, el apoderado de los señores DIEGO DANIEL DUCLERCQ CANTÍN y GLADYS PATRICIA DUCLERCQ CANTÍN, señala que los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario, tal como fue advertido en la contestación de la demanda.**

Al respecto se tendrá en cuenta la manifestación señalada por el togado y se tendrá a los herederos reconocidos DIEGO DANIEL DUCLERCQ CANTÍN y GLADYS PATRICIA DUCLERCQ CANTÍN, que aceptan la herencia en los términos expresados.

Se ha de acotar en esta oportunidad que obra en el expediente allegado por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, escrito del abogado GUILLERMO LEON TORO GARCÍA, mediante el cual pretende dar contestación de la demanda, pero es de advertir que en los asuntos de naturaleza liquidataria, no tienen cabida la figura de la contestación de la demanda que es exclusiva de los proceso verbales y verbales sumarios, razón por el cual el trámite procesal que rige para la sucesión esta decantado en la Sección tercera, Título I, Capítulos I al VI del Código General del Proceso.

4. **Consecutivo 31134 de 15 de mayo de 2023, el abogado JESÚS ANDRÉS APONTE JARAMILLO, formula recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto 925 de 9 de mayo de 2023, que fue notificado en el estado web 076 de 10 de mayo de 2023, con el objeto de que se reponga el auto 925 del 9 de mayo de 2023, y en su lugar, se reconozca la calidad de heredera de la señora CLAUDIA MÓNICA DUCLERQ CANTÍN como hija de la causante.**
5. **Consecutivo 31170 de 15 de mayo de 2023, mediante el cual el doctor JHONATAN ANDRÉS DELGADO RODRÍGUEZ, formula recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el auto 925 de 9 de mayo de 2023, para que se revoque y se su defecto se suscite el conflicto de competencia.**

Teniendo en cuenta que los memorialistas no dieron cumplimiento a los deberes que le impone el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, procede por secretaria correr traslado en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, fijar en lista de traslado electrónico, los recursos formulados, en términos del artículo 9 de la citada ley, que se hará de manera simultánea con la notificación de esta providencia.

6. **El consecutivo 31169 de 15 de mayo de 2023, en dónde el abogado JHONATAN ANDRES DELGADO RODRÍGUEZ, formula incidente de nulidad.**

Se analizará su procedencia una vez se resuelvan los recursos interpuestos.

7. Por secretaría de remitirá el link del expediente digital al apoderado GUILLERMO LEON TORO GARCÍA.

Se advertirá a los apoderados de los interesados el deber que les asiste de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el expediente digital allegado por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN ANDRES DE TUMACO y el certificado expedido por la secretaria, del él envió del expediente digital completo.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el poder conferido por el demandante, señor ALEX FERNANDO DUCLERCQ ROJAS, otorgó al doctor JHONATHAN ANDRES DELGADO RODRÍGUEZ, quien fuera reconocido como apoderado judicial del heredero mediante auto interlocutorio 260 de fecha 27 de mayo de 2022, por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TUMACO.

TERCERO: TENER en cuenta lo manifestado por los herederos reconocidos, señor DIEGO DANIEL DUCLERCQ CANTÍN y la señora GLADYS PATRICIA DUCLERCQ CANTÍN, que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: PROCEDASE por secretaria a la fijación en lista de traslado de los recursos de reposición en subsidio de apelación interpuestos contra el auto 925 de 9 de mayo de 2023, de manera simultánea con la notificación de esta providencia.

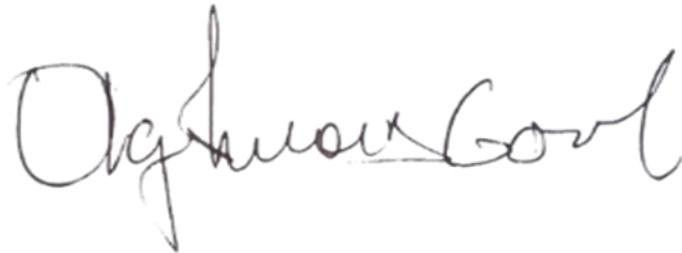
QUINTO: Del incidente de nulidad, formulado por el apoderado JHONATHAN ANDRÉS DELGADO RODRÍGUEZ el cual se analizará su procedencia una vez se resuelvan los recursos interpuestos.

SEXTO: REMITIR por secretaría el link del expediente digital al apoderado GUILLERMO LEON TORO GARCÍA.

SÉPTIMO: ADVERTIR a los apoderados de los interesados el deber que les asiste de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/10/07/2023



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI
SECRETARIA
ESTADO No. 116
EN LA FECHA 12 DE JULIO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN